

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 215

8 de noviembre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	3
Junta Electoral de Zona de Alcañiz.....	3
Junta Electoral de Zona de Calamocha	4
Junta Electoral de Zona de Teruel	4
Confederación Hidrográfica del Ebro	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Teruel	5
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	6
Consortio Agrupación nº 8 de Residuos Sólidos y Urbanos	6
Alcalá de la Selva e Hinojosa de Jarque.....	7
Samper de Calanda	15
Calamocha	16
Cella y Calaceite	19
Manzanera.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 44.388

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 24 de octubre de 2011.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Juan Antonio López Aylón.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BELAOUFIR ABDELAZIZ	X9124128M	44201100000233	1.648,77	01/10/2009 27/01/2010	REVOCACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

Núm. 44.387

Servicio Público de Empleo Estatal**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO.**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, 21 de octubre de 2011.-El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BELVIS FERRANDEZ MANUEL	40278069D	44201100000164	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	27/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 44.414

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 648/2011 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana a D. LUIS GARCÍA MOGA, cuyo último domicilio conocido era C/ ERAS DEL CAPITÁN 4, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 27 de octubre de 2011.-El Secretario General, Vicente Ramos Martín.

Núm. 44.415

Secretaría General

Por esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando expediente sancionador 672/2011 por infracción a la normativa sobre seguridad ciudadana

a D. LUIS GARCÍA MOGA, cuyo último domicilio conocido era C/ ERAS DEL CAPITÁN 4, de TERUEL, contra quien se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, frente al cual podrá realizar, en su caso, las alegaciones oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189 de 9-8-1993), encontrándose en este Centro para su examen el respectivo expediente administrativo.

Lo que, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14-1-1999), al no haberse podido practicar notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que, de no personarse en el expediente, se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel, 27 de octubre de 2011.-El Secretario General, Vicente Ramos Martín.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ

Núm. 44.477

Habiéndose procedido por la Junta Electoral Provincial de Teruel, al nombramiento de Vocales No Judiciales para esta Junta Electoral de Zona, le dirijo el presente a Vd, a fin de que proceda a la publicación en el BOPT, la relación de sus miembros:

- Presidenta: Dña. Amaya María Pascual Vidal.
- Vocales Judiciales:
 - a. Dña. Sara Cristina García Casanova.
 - b. D. Miguel Ángel Aguilar Esteban.

- Vocales No Judiciales:

- a. Dña. Carmen Pilar Anglés Jiménez.
b. D. Joaquín Francisco Galindo Pascual.

- Secretario: D. Alfredo Castro Sauras.

Alcañiz, 3 de noviembre de 2011.-El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcañiz, (Ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAMOCHA

Núm. 44.478

Comunico a V.E. que en el día de hoy, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Calamocha, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Santiago Gimeno Fernández.

Vocales Judiciales: D. Ángel Pascual Santos Aranda Moreno y D. Eduardo Navarro Vela.

Vocales No Judiciales: D. Clemente Peribáñez Navarro y D. Alfonso Casas Ologaray.

Secretario: D^a Aranzazu Solís Quílez.

Calamocha, 3 de noviembre de 2011.-La Secretario de la Junta, (Ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TERUEL

Núm. 44.479

A los efectos de lo dispuesto en el art. 11.1b de la LOREG se hace constar la composición de los miembros que componen la Junta Electoral de Zona de Teruel, para las Elecciones Generales, convocadas por Real Decreto 1.329/2011, de 26 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia:

Presidente: Ilma. Sra. D^a Flor María Luisa Sánchez Martínez.

Vocales Judiciales:

Ilma. Sra. D^a María Pilar Vicente-Gella Benítez.

Ilmo. Sr. D. Juan José Cortés Hidalgo.

Vocales No Judiciales:

D. Miguel Ángel Lou Mayoral.

D^a María Rojas Rueda.

Secretario: D^a Aranzazu Catalán Hernando.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 10.1B y 11.1b de la LOREG.

Teruel, 3 de noviembre de 2011.-La Presidente de la Junta Electoral de Zona de Teruel, Ilma. Sra. D^a Flor María Luisa Sánchez Martínez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 44.250

REF.: 2011-OC-218

Comisaría de Aguas

AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE.

Objeto: CORTA DE ÁRBOLES en 0,005 has situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: BCO. LAS PARRAS.

Paraje: BARRANCO, POLÍGONO: 1, PARCELA: 1276.

Municipio: LAS PARRAS DE CASTELLOTE (TERUEL).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2011.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.461

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de 2 de noviembre de 2011 sobre aprobación de proyectos de obras de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, se abre a información pública durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse alegaciones contra los mismos:

MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-8441 A LA CODOÑERA-PK.2900 A 3500- TERUEL- presupuesto 89.591,70-EUROS. IVA INCLUIDO.

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad

pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Teruel, 2 de noviembre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 44.462

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

De conformidad con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, y habiendo sido publicado en el B.O.E. de 28 de octubre de 2011, el ANUNCIO 34803, sobre "ESTUDIO INFORMATIVO DEL CORREDOR FERROVIARIO DE ALTAS PRESTACIONES CANTÁBRICO-MEDITERRANEO. TRAMO: TERUEL-SAGUNTO", se abre a información pública HASTA EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE 2011, inclusive, para que puedan presentarse observaciones, ANTE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS, DEL MINISTERIO DE FOMENTO, en los términos establecidos en el citado anuncio, quedando expuesto al público el proyecto en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Teruel, para su consulta.

Teruel, 2 de noviembre de 2011.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 44.393

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Participación Ciudadana

Con motivo de la celebración del proceso electoral para la renovación de miembros representantes de Asociaciones en el Consejo de Participación Ciudadana, se ha intentado la notificación individual a todas las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.183/2011, de 8 de septiembre, por el que se convocaban las elecciones citadas, sin que se haya podido practicar dicha notificación directamente a alguna de ellas.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de edic-

tos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Por el presente anuncio se notifica a las siguientes asociaciones:

- Asociación Cultural Peña El Ajo.
- Club de Escalada El Último Pegue.
- Asociación Celiaca Aragonesa.
- Asociación de Vecinos El Pinar.
- Asociación de Vecinos Barrio de Conclud.

La parte dispositiva de la resolución contenida en el Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.183/2011, y que dice:

"Primero.- Convocar a las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones a fecha de esta resolución, a participar en el proceso electoral para la elección de sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana, el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, en la Casa Consistorial, con el horario siguiente y por el orden que se detalla a continuación:

*De 16:30 horas a 17:00 horas: Asociaciones Culturales.

*De 17:00 horas a 17:30 horas: Asociaciones de Carácter Social.

*De 17:30 horas a 18:00 horas: Asociaciones Recreativas y de Juventud.

*De 18:00 horas a 18:30 horas: Asociaciones de Vecinos.

*De 18:30 horas a 19:00 horas: Asociaciones Deportivas.

El cierre de la votación será a las 19:00 horas.

En la celebración de este proceso electoral se seguirán las pautas sobre proceso electoral establecidas por el artículo 49 del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento de Teruel.

Segundo.- Establecer que el plazo de presentación de candidaturas, en los términos del artículo 49 del Reglamento citado, finalizará el día 10 de noviembre de 2011 no admitiéndose ninguna candidatura fuera de ese plazo.

Tercero.- Notificar a las asociaciones debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en los términos del dispositivo primero, la resolución adoptada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar asimismo este acuerdo a los representantes de los grupos políticos municipales en el Consejo de Participación Ciudadana, a los efectos de su participación en la Mesa Electoral que actuará durante el proceso.

Quinto.- Dar publicidad a la celebración de este proceso electoral a través de la página web del Ayuntamiento de Teruel (www.teruel.es) y a través de medios de comunicación".

Lo que se comunica a las Asociaciones citadas para su conocimiento y efectos procedentes, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 27 de octubre de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Administración General, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 44.385

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Teruel con fecha 25 de octubre de 2011, se ha dictado el Decreto nº 1460/2011, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial de Desarrollo del Sistema General de Equipamiento en el Área 2 del SUNP del PGOU de Teruel consistente en introducir en el planeamiento especial la posibilidad de reducir los retanqueos de las edificaciones entre sí y respecto a linderos previstos en el Plan Especial, para construcciones auxiliares al servicio de la actividad principal, tramitada en el seno del expediente 979/2010-GU.

La presente aprobación se otorga sujeta al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto en el punto 2 (Objeto) como en el 4.3 (Definición del nuevo contenido del Plan), las referencias a "construcciones auxiliares al servicio o vinculadas con la actividad principal" deberán redactarse como "construcciones auxiliares al servicio de la actividad principal".

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón") y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

El expediente podrá consultarse en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, Unidad Adminis-

trativa de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

3º.- Concluido el trámite de información al público y certificadas, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado, se elevará el expediente al Consejo de Urbanismo de Aragón, para su informe.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, siguiendo el trámite establecido en el artículo 57.1 en relación con el artículo 78.2 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los redactores de la presente modificación, al Sr. Arquitecto de Planeamiento y Gestión y a la Unidad de Licencias ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, al equipo redactor de la revisión del PGOU de Teruel (IDOM ZARAGOZA S.A.) y a la Unidad Municipal de Infraestructuras, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 27 de octubre de 2011.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez.

Núm. 44.376

CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 8
DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS

La Asamblea General del Consorcio Agrupación nº 8 - Teruel, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

"PRIMERO. Determinar que los cargos de Presidente y Vicepresidente realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Consorcio, el Presidente de 7 horas semanales (20% de jornada) y el Vicepresidente de 5 horas semanales (15% de jornada).

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de este Consorcio que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social con fecha 1 de noviembre de 2011, debiendo asumir esta entidad el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Presidente percibirá una retribución anual bruta de 9.000,00 euros.

- El cargo de Vicepresidente percibirá una retribución anual bruta de 6.750,00 euros.

TERCERO.- Que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Teruel, 24 de octubre de 2011.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

Núm. 44.361

ALCALÁ DE LA SELVA

D. JESÚS EDO GARGALLO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcalá de la Selva, 20 de octubre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Jesús Edo Gargallo.

Núm. 44.366

HINOJOSA DE JARQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«ORDENANZA GENERAL, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, en el ámbito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones, entendiéndose por ello que una Administración a la altura de los tiempos en que actúa, ha de promover ese derecho de los ciudadanos al uso de las comunicaciones electrónicas, debiendo en consecuencia la Administración transformarse en una administración electrónica regida en todo momento por el principio de eficacia que proclama el artículo 103 de nuestra Constitución.

La Ley de acceso electrónico insta al uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, pudiendo los administrados realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos y debiendo las Administraciones ofrecer sus servicios por esta vía.

De esta nueva situación se percató ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que instaba a las Administraciones Públicas a promover la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, tal y como establece el artículo 45 de la Ley.

Por otra parte, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que "asimismo, las Entidades Locales, y especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Tanto la Diputación Provincial de Teruel como el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, son conscientes de los avances tecnológicos y de la implantación de este nuevo entorno, de la nueva manera de interrelación entre Administraciones y entre estas y los ciudadanos, como consecuencia de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la vida cotidiana.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece entre las competencias propias de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En el entorno tanto de esta nueva situación de avance tecnológico, como en el ámbito de la debida asistencia que ha de prestar la Diputación, fue aprobado el Convenio Marco de Cooperación para la

Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, y es, como parte de la colaboración establecida en dicho convenio, que la Diputación Provincial de Teruel se ha enmarcado un proceso encaminado no solo a proveer a las Entidades Locales de los mecanismos necesarios para facilitar su adecuación a los requisitos marcados por la Ley 11/2007, sino a mejorar sustancialmente las relaciones con el ciudadano, incrementando la transparencia y visibilidad de la gestión.

En estos momentos, la Diputación Provincial de Teruel ha venido trabajando en el desarrollo e implantación de una Plataforma de Administración Electrónica, compuesta de diversas aplicaciones y/o módulos informáticos que interactúan entre sí permitiendo la gestión y tramitación electrónica de procedimientos y trámites administrativos, Plataforma ésta que ha sido puesta a disposición de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Entre las diversas aplicaciones y/o módulos principales de la Plataforma de Administración Electrónica se encuentran: El Sistema de Información Administrativa, la Carpeta del Ciudadano, la Oficina Virtual, el Escritorio del Funcionario, la Aplicación de Pago Telemático, el sistema de Registro telemático, el Sistema de Notificación Electrónica y la Aplicación de Archivo Electrónico y la Plataforma de Firma Electrónica.

El uso de las tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y empresas con la Administración Local, implica la necesidad por parte de la Corporación de dotarse de un instrumento normativo que determine los derechos y deberes de los ciudadanos, regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de medios electrónicos en esta nueva forma de generar relaciones, incorporando además, a través de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, los medios y tecnologías, ya desarrollados por otras Administraciones.

Por último, a fin de lograr la flexibilidad necesaria en un ámbito de continuo desarrollo, la Ordenanza recoge la competencia a favor del Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque para incluir en el ámbito del Registro Telemático otros trámites y procedimientos, que en la actualidad se tramitan de modo convencional.

En su virtud, dispongo:

DISPONGO

TÍTULO PRELIMINAR

Del ámbito de aplicación y los principios generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. Al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, sus Organismos Autónomos y entidades vinculadas o

dependientes de aquella, en tanto éstas últimas ejerzan potestades administrativas.

2. A los ciudadanos, entendiéndolos como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y con el resto de las entidades referidas en el apartado anterior.

3. A las relaciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de las condiciones y requisitos para la presentación y tramitación telemática de los escritos, solicitudes y comunicaciones cuya competencia tenga atribuida el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y los organismos a él adscritos, siendo los primeros procedimientos susceptibles de tramitación electrónica los que se recogen en el Sistema de Información Administrativa (SIA) del Ayuntamiento que la Diputación Provincial de Teruel pone a disposición de la corporación local.

Asimismo se normaliza la creación y regulación de un registro telemático encargado de la recepción y tramitación de dichos documentos, cuya titularidad si bien corresponde a la Diputación Provincial de Teruel, es puesto a disposición del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica, a los efectos de la presente Ordenanza serán de aplicación las que se establecen a continuación:

a) "Registro telemático": Es un registro habilitado para la recepción y remisión electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con determinados trámites y procedimientos.

b) "Oficina Virtual": Portal web desde el cual, el Ciudadano podrá cumplimentar, firmar y posteriormente registrar telemáticamente de los trámites administrativos publicados por parte del Organismo que la gestione.

c) "Carpeta del ciudadano": Es la herramienta que permite al ciudadano acceder a toda la información municipal individualizada y de interés para el administrado, acceder a los servicios de gestión y tramitación de expedientes, así como consultar el estado de los trámites realizados por el ciudadano ante la entidad municipal.

d) "Medios electrónicos": Mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento de la información que permite producir, almacenar o transmitir datos o información susceptible de incorporarse a un documento electrónico.

e) "Documento electrónico": Entidad identificada y estructurada producida por medios informáticos que contiene texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser visualizada, editada, almacenada, transmitida, extraída e intercambiada entre los usuarios de redes

abiertas de telecomunicación como unidad diferenciada.

f) "Redes abiertas de telecomunicación": Infraestructura de telecomunicación libremente accesible por cualquier usuario de los servicios que permiten la transmisión e intercambio de datos y el acceso a la información disponible en Internet mediante su conexión a medios informáticos.

g) "Soporte informático": Medio informático en el que es posible grabar y recuperar documentos electrónicos.

h) "Aplicación": Programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.

i) "Consignación electrónica": Sistema o servicio proporcionado por un prestador de esta clase de servicios que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

Artículo 4. Principios de funcionamiento.

1. Los principios que rigen las relaciones que mantengan los órganos, unidades y entidades a las que se refiere el artículo primero con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación, son los de: Simplificación y agilización de los trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad, seguridad, autenticidad, intimidad y confidencialidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación.

2. Gratuidad. No obstante, la regla general de gratuidad no excluye la posible exigencia de tasas o precios públicos por la prestación de servicios o la tramitación de procedimientos a través de redes abiertas de telecomunicación, siempre que así se contemple en normas que resulten de aplicación.

3. Libre acceso. La regla general del libre acceso quedará restringida en los supuestos de peticiones de información o de documentación que no hayan sido previamente puestas a disposición del público en la red en aquellos casos en que la divulgación de un documento o información pueda afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

4. Simplificación. Los organismos y entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, competentes para la gestión de procedimientos administrativos deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación.

5. Intimidad y confidencialidad. La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Per-

sonal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizada de la información, propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación.

Los datos de carácter personal que la Administración obtenga por el solo hecho de que los ciudadanos realicen consultas o reciban información a través de redes abiertas de telecomunicación no podrán formar parte de un fichero o base de datos administrativa, salvo autorización expresa del interesado, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal con fines estadísticos.

TÍTULO PRIMERO

De los modelos de solicitudes, normalización e inclusión de procedimientos

Artículo 5. Modelos de solicitudes.

Con el fin de hacer efectivo el ejercicio de derechos y acciones y permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados referidas a los procedimientos y actuaciones recogidas en el Sistema de Información Administrativa (SIA), se crearán y aprobarán modelos normalizados de solicitud, pudiendo iniciarse mediante la instancia general, aquellos procedimientos cuya tramitación electrónica no se contempla en la actualidad.

Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos.

1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, siempre que sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque o del resto de Administraciones Públicas.

2. Igualmente, deberán actualizar permanentemente la información puesta a disposición del público a través del portal del Ayuntamiento en relación con los procedimientos susceptibles de tramitación por medios telemáticos, con expresa indicación de la última fecha de actualización en todo caso.

3. La inclusión de nuevos trámites y procedimientos, así como su modificación, se efectuará por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque previo informe del responsable del servicio o área correspondiente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la presente disposición.

Las previsiones contenidas en este apartado, serán de aplicación a la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica y a los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

En todo caso, la adopción de nuevos trámites, procedimientos y modelos normalizados o la modifi-

cación de los actuales será difundida a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

TÍTULO SEGUNDO

Del régimen jurídico de la administración electrónica

CAPÍTULO I

De la sede electrónica

Artículo 7. Dirección de la sede electrónica.

La sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad y gestión viene atribuida al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, correspondiendo su alojamiento y administración a la Diputación Provincial de Teruel en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque dispone de una dirección de propósito general: www.hinojosadejarque.es y otra dedicada a la información, atención al ciudadano y a la tramitación de procedimientos administrativos, por medios electrónicos:

236ws.dppteruel.es/tramitar/hinojosadejarque

Artículo 8. Titularidad de la sede.

1. El establecimiento de la sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

2. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Artículo 9. Relación de trámites: SIA.

1. La sede electrónica poseerá un Sistema de Información Administrativa, SIA, donde se recogerá la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse telemáticamente.

2. Asimismo, el Sistema de Información Administrativa, SIA, recogerá los procedimientos administrativos que podrán ser iniciados por los Administrados en el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con indicación del plazo de resolución y del sentido del silencio administrativo, estando además a disposición del usuario los formularios correspondientes a dichos procedimientos.

Artículo 10. Formulación de sugerencias o quejas.

El Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque atenderá a través de la red todas reclamaciones y sugerencias

que puedan formular los ciudadanos, en relación con el funcionamiento de los servicios públicos, peticiones concretas de documentación o información que no hayan sido previamente puestas a disposición del público.

La formulación de reclamaciones y sugerencias, se rige en cuanto a su tramitación por lo dispuesto en el Decreto 91/2001, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO II

De la Identificación y autenticación

Artículo 11. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, admitirá, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los ciudadanos y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

2. Los interesados podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) DNI Electrónico. Sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Firma electrónica avanzada. Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.

c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 12. DNI electrónico.

1. El documento nacional de identidad electrónico es el documento nacional de identidad que acredita electrónicamente la identidad personal de su titular y permite la firma electrónica de documentos.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica, se reconoce la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad del firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos.

Artículo 13. Firma electrónica avanzada y reconocida.

1. Se considera firma electrónica avanzada la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al mismo de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

2. Se considera firma electrónica reconocida la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, teniendo la misma validez que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.

Artículo 14. Portafirmas.

1. El ASF Portafirmas es la herramienta destinada a facilitar, a los órganos y unidades administrativas, el uso de la firma electrónica reconocida de documentos procedentes de diferentes sistemas de información independientes, con la consiguiente agilización de la actividad administrativa, dicha herramienta se encuentra en la plataforma de firma de la Diputación Provincial de Teruel, ADVANCED SIGNATURE FRAMEWORK (ASF), y que pone a disposición del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, los documentos electrónicos emitidos por los órganos y unidades incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y firmados a través del sistema Portafirmas gozarán de la validez y eficacia de documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

3. Corresponde a la Diputación Provincial de Teruel la administración del sistema y la conservación de los documentos firmados a través del mismo, todo ello respecto de su integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los mismos, sin perjuicio de la competencia de los órganos que intervienen en el procedimiento en relación con el archivo y custodia de los documentos en soporte papel que obren en su poder y de los documentos electrónicos emitidos o recibidos por ellos, conforme a las disposiciones que les sean de aplicación.

CAPÍTULO III

De la Oficina Virtual. De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas

Sección 1ª De la Oficina Virtual.

Artículo 15. Oficina Virtual.

1. La Diputación Provincial de Teruel, pone a disposición del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, la Oficina Virtual, a la que se accede a través del Sistema de Información Administrativa, pudiendo los administrados a través de la misma presentar solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos y trámites a los que sea de aplicación la presente Ordenanza.

La Oficina Virtual tendrá carácter voluntario para los administrados, a excepción de los supuestos de

utilización obligatoria establecidos por Ley y/o normas de creación de futuros procedimientos electrónicos donde se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del Registro Telemático.

2. El administrado deberá disponer de un sistema de firma electrónica, conforme a la regulación establecida en la presente Ordenanza, tanto para la presentación telemática de documentos como para la firma de los mismos.

3. De igual modo, la Oficina Virtual permitirá al administrado la subsanación de los trámites iniciados por vía telemática, siempre que así sea requerido por el Ayuntamiento.

Sección 2ª De los Registros

Artículo 16. Registro Telemático.

El Registro tiene por objeto dejar constancia oficial del flujo documental de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidos o remitidos por el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, mediante la práctica de asientos de entrada y salida en el sistema registral establecido al efecto.

El Registro Telemático se crea en el ámbito de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniendo el ente provincial el registro, a disposición del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, como medio de presentación de escritos y comunicaciones, y como salida de documentos oficiales.

Artículo 17. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada o salida de los documentos electrónicos en el Registro, acreditada mediante el servicio de consignación electrónica de fecha y hora, producirá los efectos que la legislación sobre procedimiento administrativo común le atribuya en orden al cómputo de los términos y plazos.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 26, de la Ley 11/2007, el Registro Telemático estará operativo las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo del plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La fecha y hora de referencia serán las vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Telemático, los así declarados en el calendario oficial de festividades de la provincia de Teruel.

Artículo 18. Funcionamiento.

1. Recepción de documentos. El Registro Telemático de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada en primera instancia mediante firma electrónica de la Diputación Provincial de Teruel en nombre del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, dejando constancia del contenido íntegro del documento de solicitud presentado y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán el número de asiento, día y hora de la presentación.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.

2. Salida de documentos. El Registro Telemático de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento telemático que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido.

3. Inoperatividad del registro. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro telemático no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

Artículo 19. Gestión de documentos electrónicos. Almacenamiento y custodia.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro telemático único serán almacenados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro.

Para su almacenamiento podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

2. El órgano que tramite el procedimiento tiene la obligación de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de transferir estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

3. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los docu-

mentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Sección 3ª De las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 20. Las comunicaciones electrónicas.

Se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La opción de comunicarse por unos u otros medios, no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con el Ayuntamiento o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario.

3. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo expresamente así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

4. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Efectos de las notificaciones.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el Sistema de Notificaciones Telemáticas. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. El acceso telemático por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas corres-

pondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

3. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

TÍTULO TERCERO

De la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos

Artículo 23. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos o presencialmente, mediante la presentación de solicitud, normalizada o no, en la Oficina Virtual regulada en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente los documentos adicionales que sean necesarios o estimen oportunos, que podrán digitalizarse y cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

5. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

Artículo 24. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Artículo 25. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar: El control de los tiempos (fecha y hora) y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Servicio electrónico de acceso restringido. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

3. Requisitos de validez. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos hechos en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

4. Alegaciones. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

5. Simplificación administrativa. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, se promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los datos mediante los correspondientes certificados de firma electrónica reconocida.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

6. Aportación de soporte físico. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Telemático.

Artículo 26. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.

1. Información. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

a) Presencialmente.

b) Mediante la Oficina Virtual empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

c) Mediante la Carpeta del Ciudadano, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. Avisos. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación de su expediente, a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

Artículo 28. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del

órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Disposición Adicional Primera. Puesta en funcionamiento del Registro telemático.

El Registro telemático que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de medidas de accesibilidad de ciertos colectivos.

El Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque y demás entidades referidas en el artículo 1 deberán implantar progresivamente, las técnicas que hagan posible la accesibilidad de los colectivos de discapacitados y de las personas de edad avanzada a los servicios contemplados en la presente Ordenanza. Asimismo podrán exigir que las páginas de Internet cuyo diseño o mantenimiento financien apliquen los criterios de accesibilidad mencionados.

Disposición Transitoria Única. Aplicación de la Ordenanza a los procedimientos en curso.

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Disposición Final Segunda. Desarrollo normativo.

Tras la entrada en vigor de la presente disposición, cualquier regulación que se efectúe para el establecimiento de nuevos trámites, servicios y procedimientos administrativos para la modificación de los existentes, deberá prever su tramitación por medios telemáticos, ajustándose a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza, salvo que por razones técnicas o procedimentales, debidamente justificadas, aconsejen otra cosa.

Hinojosa de Jarque, 8 de septiembre de 2011».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hinojosa de Jarque, 24 de octubre de 2011.-El Alcalde, Pedro Antonio Pérez Valero.

Núm. 44.392

SAMPER DE CALANDA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Samper de Calanda para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	207.339,14
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	271.818,81
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	64.719,00
6	INVERSIONES REALES	268.074,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	812.201,56

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	199.699,48
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	135.709,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	202.741,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.052,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	251.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	812.201,56

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAMPER DE CALANDA.

A) FUNCIONARIO DE CARRERA NÚMERO DE PLAZAS.

SECRETARIO INTERVENTOR 1, FUNCIONARIO, GRUPO A NIVEL 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO NÚMERO PLAZAS.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1.

AUXILIAR BIBLIOTECA 1.

OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES 2.

EMPLEADO LIMPIEZA 1.

EDUCADOR DE ADULTOS LABORAL TEMPORAL 1.

SOCORRISTA PISCINA LABORAL TEMPORAL 2.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL NÚMERO PLAZAS.

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES 2.

RESUMEN.

TOTAL FUNCIONARIOS CARRERA: NÚMERO DE PLAZAS 1.

TOTAL PERSONAL LABORAL: NÚMERO DE PLAZAS 8.

TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL: NÚMERO DE PLAZAS 2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Samper de Calanda, 25 de octubre de 2011.-El Alcalde, Alfonso Manuel Pérez Ornaque.

Núm. 44.390

CALAMOCHA

El Ayuntamiento de Calamocha, convoca una plaza de Profesor Educador de Personas Adultas, mediante contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2011/2012.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012.

I.- REQUISITOS. Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus especialidades o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrán participar los licenciados universitarios que en las mismas fechas estén en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o titulación equivalente.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

II.- FUNCIONES.

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III.- CONTRATACIÓN. La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, en la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el día 30 de junio de 2012 siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

IV.- INSTANCIAS. Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Ayuntamiento de Calamocha, sito en Plaza España, 1, 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978730050 y fax 978732253 durante el plazo de

quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, debiendo presentar con la mencionada solicitud los siguientes documentos:

-Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha que incluya los siguientes datos:

-Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

-Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

-Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Currículum vitae.

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de la tarjeta INAEM.

-Fotocopia de los títulos académicos.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

VI.-TRIBUNAL. Para llevar a cabo la selección de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

- Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

- Secretario: El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

VII.- PROCESO SELECTIVO. La selección se llevará a cabo mediante concurso oposición:

FASE DE OPOSICIÓN

El tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el siguiente temario que se indica a continuación el cual será valorado sobre 10 puntos, siendo imprescindible obtener cinco puntos para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso.

Temario:

1.- La Constitución Española de 1978.

2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

5.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, (BOE de 4 de mayo de 2006).

6.- Ley 16/2002 de 28 de junio de educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA núm. 79 de 8 de julio de 2002)

7.- Orden de 16 de agosto de 2000 sobre la Organización de Centros Docentes (BOA de 23 de agosto de 2000)

8.- Fundamentos de la Educación Permanente de Adultos.

9.- Psicología de Adultos.

10.- Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación sociocultural.

FASE DE CONCURSO

Para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se procederá a valorar los méritos aportados conforme al siguiente baremo, estructurado en tres apartados:

Apartado A - Experiencia educativa.

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

- Por cada mes o fracción que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos).

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

- Por cada mes o fracción que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional. En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por los citados conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

Apartado B -/ Formación

- B.1/ Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

- B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A, 0,50 puntos.

- B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas:

- Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos.

Prorrrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

-El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas de Idiomas, 0,50 puntos.

-El Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas de Idiomas, 1,00 punto.

La puntuación máxima en el apartado B será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

Apartado C - Titulación

- Por cada Doctorado, 3 puntos.

- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito, sin embargo se valorará el expediente académico con 1 punto la calificación del notable y 2 puntos para sobresaliente. En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de la puntuación total obtenida.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El resto de aspirantes integrarán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada para cubrir ausencias, bajas por enfermedad o renuncias durante el plazo que corresponda. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que obtenga la mayor puntuación y a la firma del correspondiente contrato laboral. El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de 2 días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, sin justa causa, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza, se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

X.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calamocha, 17 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 44.400

CALAMOCHA

En el seno de expediente de orden de ejecución de obras de reparación de desperfectos en vial público en el frente de los inmuebles ubicados en calle

Enmedio, nº 25 – 27, de Calamocha, instruido por este Ayuntamiento, se ha intentado notificar a la empresa Lignito 2002, S.L. requerimiento para la reparación de los desperfectos existentes en el mencionado vial público, no habiéndose podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado primero del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a la mercantil LIGNITO 2002, S.L. el contenido de Resolución de Alcaldía núm. 522/2011, de fecha cinco de octubre de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido en fecha 4 de octubre de 2011 por los Servicios Técnicos Municipales, dando cuenta de la existencia de considerables daños en las aceras situadas en el frente de los inmuebles ubicados en calle Enmedio, nº 25 – 27, de Calamocha, como consecuencia del paso de vehículos pesados y la instalación de una grúa durante los trabajos de construcción de un edificio de 22 viviendas en solar con emplazamiento en C/ Enmedio, nº 30 de Calamocha, obras promovidas por la mercantil Lignito 2002, S.L.

Considerando lo dispuesto en el artículo 173.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 239 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.- Requerir a la mercantil LIGNITO 2002, S.L. al objeto de que procedan a la inmediata reparación de los desperfectos reseñados.

Segundo.- Advertir a LIGNITO 2002, S.L. de que, si en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento no han llevado a cabo los trabajos necesarios para reparar dichos daños, este Ayuntamiento iniciará los trámites oportunos para la ejecución del aval bancario que dicha empresa tiene constituido con la finalidad de garantizar la correcta urbanización y reposición de los viales públicos afectados por la ejecución de las obras de construcción del mencionado edificio de viviendas”.

Calamocha, 27 de octubre de 2011.-El Secretario, Fernando del Campo Girón.

Núm. 44.401

CELLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de las obras de "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO, SEPARATA Nº 6" (1ª Fase)".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 09/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO, SEPARATA Nº 6".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: 169.491,52 y 30.508,48 de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2011.

b) Contratista: ANTONIO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 137.200,00 y 24.696,00 de IVA.

6.- Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2011.

Cella, 25 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, María Jesús Pérez Esteban.

Núm. 44.402

CELLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de las obras de "MEJORA DE VÍAS URBANAS CAMINO AGUA PERDIDA Y CAMINO DEL COLLADO-POS/11" (1ª Fase)".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 08/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De obras.

b) Descripción del objeto: "MEJORA DE VÍAS URBANAS CAMINO AGUA PERDIDA Y CAMINO DEL COLLADO-POS/11".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: 159.322,03 €, y 28.677,97 de IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2011.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANTONIO MAÑAS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 159.322,03 €, y 28.677,97 de IVA.

6.- Fecha de formalización del contrato: 25 de octubre de 2011.

Cella, 25 de octubre de 2011.-La Alcaldesa, María Jesús Pérez Esteban.

Núm. 44.413

CALACEITE

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.

Por Decreto de la Alcaldía número 212/2011, de fecha 25 de octubre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directa-

mente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de

cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 25 de octubre de 2011.-El Alcalde, José M^a Salsench Mestre.

Núm. 44.412

MANZANERA

Por Acuerdo Plenario de fecha de 25 de octubre de 2011, se ha aprobado el P:B.E: de las obras de "MEJORA DE VÍAS URBANAS PLAZA DEL CASTILLO", redactado por el arquitecto D^o Tomás Guitarte Gimeno, por un presupuesto total general, IVA incluido de sesenta mil euros (60.000 €).

Dicho Proyecto según la legislación vigente se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Manzanera, 26 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Manuel Lázaro Pérez.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresión

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.